

N°:

08/2/2/231

SANTIAGO,

08 AGO 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DEL COBRE PAL", Rut 70615400-0, para renovar su Certificado de Club Aéreo con la clasificación de grado V conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 043.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:  
Certificado de vigencia del Club Aéreo de fecha 30/07/2014.  
Directorio del Club Aéreo, de fecha 10/03/2014.  
Listado actualizado de sus aeronaves al 30/07/2014.  
Croquis con información de sus instalaciones en el AERÓDROMO EL SALVADOR, para la realización de actividades aeronáuticas de un Club Aéreo grado V.  
Convenio de Mantenimiento vigente con el CMA. M. CONCHA Z., con el N° 303, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del Club Aéreo de CLUB AÉREO DEL COBRE PAL.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el CLUB AÉREO DEL COBRE PAL, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 29/07/2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado de Club Aéreo", mediante factura no afecta o Exenta Electronica N° 89257
- g) Que, con fecha 04/08/2014 se otorga el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación grado V
- h) Las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

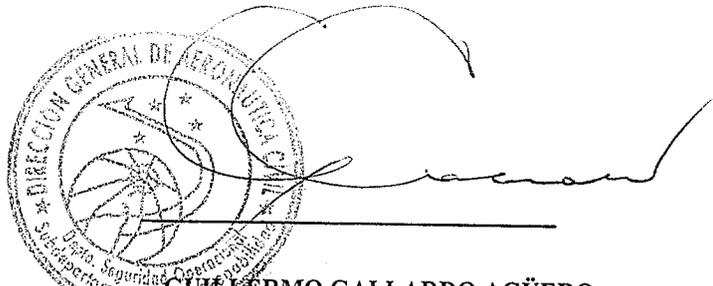
RESUELVO:

- a) Autorízase al CLUB AÉREO DEL COBRE PAL, con domicilio en el AERÓDROMO EL SALVADOR, Región de III, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al CLUB AÉREO DEL COBRE PAL con el N° 043 y Clasificación de Grado V
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será INDEFINIDA, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club aéreo, su listado de aeronaves y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

1. CLUB AÉREO DEL COBRE PAL
  2. DGAC.DSG.OF.C.P. (Inf).
  3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  4. DSO., (Inf).
  5. D.S.O. Subdepto. P y C.
  - 6 OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  7. SDAE., Registratura (Arch).
  8. CARPETA DE C.A. N° "043"
- POS/iss.

  
GUILLERMO GALLARDO AGÜERO  
ENCARGADO SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD